

Autoras: Mari Angeles Navarro León y Connie Capdevila Brophy

Correo electrónico: Mariangeles.navarro@sjd.es / Ccapdevila@copc.cat

Tel. contacto: +34650 68 45 46 / +34630 91 93 98

Lengua española

Título: “ESCODI, ESCALA DEL NIVEL DE CONFLICTIVIDAD COPARENTAL EN DIVORCIOS Y SEPARACIONES. Propuesta de instrumento innovador para el profesional y árbol de decisión de las intervenciones indicadas según el nivel de conflictividad”

Comunicación oral

Palabras clave

Nivel conflicto, coparentalidad, divorcio, escala evaluación.

Abstract

La necesidad de operativizar el concepto de conflictividad coparental motivó la creación de ESCODI, una escala que mide el nivel de conflictividad coparental en familias separadas o divorciadas. Es una herramienta innovadora que pretende mejorar la práctica profesional de los agentes implicados en estos casos.

Evalúa 10 dimensiones de la coparentalidad que se ven afectadas en situaciones de alta conflictividad postruptura de pareja: Cuatro son las principales (1. Plan de parentalidad, 2. Tensión de los NNA, 3. Confianza sobre el rol del otro progenitor y 4. Comunicación y colaboración) y seis las secundarias (5. Actividades extraescolares, 6. Asunción de responsabilidad de los gastos, 7. Preservar a los niños de las cuestiones de adultos, 8. Disfrute de los días especiales y de sus objetos, 9. Conservación de los vínculos con la familia extensa y 10. Judicialización). A cada dimensión le corresponden cinco descripciones según el nivel de conflictividad sea “sin conflicto”, “leve”, “medio”, “alto” o “muy alto” con una puntuación según una escala Likert de 1 a 5. El índice de conflictividad coparental global se obtiene de la suma de las diez puntuaciones.

Atendiendo al nivel de conflictividad, se propone un árbol de decisión para establecer las intervenciones más indicadas.

Introducción – Los conceptos de coparentalidad y de alta conflictividad

El concepto de alta conflictividad coparental es habitualmente utilizado entre los profesionales que trabajan con familias en contextos judicializados postruptura de pareja; sin embargo, es un término amplio y poco específico que, en ocasiones, genera ambigüedad.

La coparentalidad es un constructo complejo multidimensional con tipologías definidas a partir de la confianza en el otro progenitor, la comunicación y colaboración interparental, la alianza parental y la capacidad para tomar decisiones de forma conjunta.

La investigación ha identificado cuatro tipos de coparentalidad, cooperativa, conflictiva, paralela y mixta. No es infrecuente que en familias en situación de alta conflictividad coparental, uno o varios hijos resistan o rechacen el contacto con uno de los progenitores. Entre los profesionales de la salud mental y del sistema judicial existe un amplio consenso

en que estas dinámicas de resistencia y rechazo implican riesgos para los niños, niñas y adolescentes y causan mucho malestar en todos los miembros de la familia.

Objetivo

Dado que la investigación asocia la coparentalidad conflictiva con la psicopatología infantojuvenil y la coparentalidad cooperativa es un factor protector de la misma, las autoras revisaron las dimensiones de la coparentalidad que habitualmente están afectadas en situaciones de alta conflictividad postruptura de pareja.

La complejidad de estos casos conlleva que frecuentemente el profesional se sienta abrumado, confundido e incluso desorientado por la información recibida, a menudo contradictoria. Esta escala nació como un ejercicio de clarificación de ideas de los múltiples factores intervinientes en las dinámicas de divorcios conflictivos. Se establecieron 10 categorías a evaluar.

Las autoras detectaron la necesidad de disponer de un instrumento que permitiera operativizar el término y evaluar el nivel de cada familia con la que intervienen. Entre los requisitos se valoró imprescindible que pudiera ser fácilmente aplicable por los distintos colectivos de profesionales (psicología clínica, psicología forense, coordinación de parentalidad, mediación, trabajo social, enfermería de salud mental, etc.) que habitualmente intervienen con familias en las que los hijos e hijas están atrapados en el conflicto coparental.

Metodología

Para la creación de la escala se han seguido tres pasos.

En primer lugar, se ha revisado la literatura científica sobre la tipología de la coparentalidad (Ahrons y Rogers, 1987; Maccoby y Mnookin, 1992; Stahl, 1999; Hetherington, 2003; y Carter, 2011), sobre el conflicto y la violencia en familias y las aportaciones de autores de referencia en esta materia. Especial relevancia han tenido la “Escala de nivel de conflictividad” de Garrity y Baris (1994) que la clasifica en cinco categorías (mínimo, leve, moderado, moderado-grave y grave) y la clasificación de la afectación de la relación paternofilial después de un divorcio, propuesta por Fidler, Bala y Saini (2012), que establece tres categorías (leve, moderada y grave).

En segundo lugar, las autoras han identificado las variables y dimensiones de la coparentalidad que están afectadas en los divorcios conflictivos a partir de una reflexión

de los casos atendidos en sus prácticas profesionales (en contextos sanitarios, privados y jurídicos) y de la literatura.

El tercer paso ha sido la selección de las dimensiones, principales y secundarias que consideran significativas para definir la conflictividad coparental.

Para la comprensión de los casos complejos se ha tenido en cuenta las aportaciones más relevantes y novedosas sobre las dinámicas de resistencia y rechazo (Kelly y Johnston, 2001; Linares, 2015, Polak y Moran, 2017; Johnston y Sullivan, 2020,) y trabajos de coordinación de coparentalidad cuando los niños y niñas rechazan o se resisten al contacto con un progenitor (Molina y Capdevila, 2019).

Propuesta de escala de clasificación del nivel de conflictividad en separaciones y divorcios, ESCODI

Proponemos diez áreas a evaluar que son fácilmente observables tras la realización de varias visitas de exploración con la familia y están afectadas en situaciones de alta conflictividad. Las cuatro primeras son las categorías principales y pueden utilizarse como screening (1. Cumplimiento del plan de parentalidad. 2. Nivel de malestar emocional del niño/adolescente. 3. Confianza sobre el rol del otro progenitor. 4. Colaboración y comunicación sobre decisiones de educación y salud). Las seis categorías restantes (ver tabla 1) son las secundarias y exploran otras dimensiones de conflicto habitual.

Cada una de las 10 categorías se describe en función a los 5 niveles diferentes, operativizando detalladamente las condiciones que ha tener la familia estudiada para puntuar en cada nivel. De esta forma el profesional establece la puntuación más oportuna para cada categoría y se construye el perfil familiar. La suma de las puntuaciones obtenidas proporciona el índice global del nivel de conflictividad en la coparentalidad. Se puede hacer un análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados.

A continuación, ilustramos la dimensión de “judicialización”. Contabiliza sin conflicto (1 punto) cuando hayan requerido un solo procedimiento de mutuo acuerdo para alcanzar el plan de parentalidad. Otorgaremos un nivel de conflicto bajo (2 puntos) cuando el procedimiento ha sido de mutuo acuerdo o contencioso, pudiendo haber un procedimiento de modificación de medidas posterior. Asignaremos un nivel de conflicto medio (3 puntos) cuando hayan requerido uno o dos procedimientos judiciales en ejecución de sentencia y/o una modificación de medidas. Hablaremos de conflicto alto (4 puntos) cuando exista un patrón de recurrir al litigio para resolver conflictos coparentales, con

tres o más procedimientos. Algunos de jurisdicción voluntaria o controversias de la potestad parental. En este nivel, las sentencias no resuelven los conflictos, los progenitores apelan y mantienen procesos abiertos durante años. Puede haber denuncias por acciones violentas o incumplimientos del plan de parentalidad. Y asignaremos un nivel de conflicto muy alto (5 puntos) cuando se trata de casos judicializados, con múltiples expedientes (civiles y penales), con frecuentes incumplimientos con sentencias condenatorias que no resuelven el conflicto. En este nivel de conflicto las denuncias suelen ser bidireccionales, los procesos quedan abiertos durante años y suelen apelar las sentencias.

Tabla 1. Hoja de corrección de la escala nivel de conflictividad en separaciones y divorcios, ESCODI.						
	SIN CONFLICTO (1)	BAJO (2)	MEDIO (3)	ALTO (4)	MUY ALTO/ GRAVE (5)	SUBTOTAL POR CATEGORIA
1. Cumplimiento del Plan de parentalidad						
2. Tensión de los NNA						
3. Confianza sobre el rol del otro progenitor						
4. Comunicación y colaboración						
5. Actividades extraescolares						
6. Asunción de responsabilidad de los gastos ordinarios, extraordinarios y las extraescolares						
7. Preservar a NNA de cuestiones de adultos						
8. Disfrute de los días especiales (cumpleaños, ceremonias, Reyes, Navidad etc.) y de sus los objetos						

9. Conservación de vínculos con la familia extensa						
10. Judicialización						
PUNTUACIÓN TOTAL						
<p>INDICACIONES: Asignar una puntuación (entre 1 y 5) para cada dimensión. Sumar para obtener la puntuación total.</p> <p>Se puede puntuar cada dimensión con número exacto o, si se duda entre dos niveles, con coma 5. Por ejemplo, si se duda entre medio y alto se puntúa 3,5.</p> <p>RESULTADOS PUNTUACIÓN TOTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin conflictividad – Igual o inferior a 10 • Nivel de conflictividad bajo/leve – Entre 11 y 20 • Nivel de conflictividad medio – Entre 21 y 30 • Nivel de conflictividad alto – Entre 31 y 40 • Nivel de conflictividad muy alto – Más de 41. Puntuación máxima 50 						

Para la corrección, se establece un sistema Likert de 5 puntos para cada nivel de conflictividad, 1 es sin conflictividad y 5 muy alto. La puntuación total es un índice de conflictividad global (ver tabla 1 hoja de corrección).

El nivel “mínimo/sin conflictividad” favorece los intereses del niño, niña y adolescente y corresponde a los casos en que no se observa conflicto o éste es ocasional. El nivel bajo también se considera dentro de las dinámicas saludables. Los casos en los que existen dinámicas de rechazo y resistencia estarían en un nivel de conflictividad que va de medio a alto y muy alto y suelen estar afectadas la mayoría de las dimensiones. Los divorcios de alta conflictividad pueden haber puntuado en el nivel leve inicialmente, pero con el tiempo la conflictividad incrementarse. La categoría de nivel muy alto de conflictividad visibiliza y diferencia aquellos casos en que el impacto y perjuicio para el niño es muy alto.

Aplicación práctica y beneficios

La aplicación de la escala tiene los siguientes beneficios: 1. Proporciona un índice de conflictividad general 2. Permite visualizar si la conflictividad familiar ha impactado más o menos en cada dimensión (tienen mejor pronóstico los casos con pocas

dimensiones afectadas). 3. Permite establecer objetivos terapéuticos en base a las dimensiones más afectadas. 4. Se pueden obtener puntuaciones cuantitativas, además de las cualitativas mencionadas. 5. Posibilita la detección precoz, medir evolución y evaluar cambios. 6. Abre un abanico de opciones para investigación. 7. Puede ser aplicado por distintos colectivos de profesionales (psicología, psiquiatría, trabajo social, mediación, enfermería de salud mental, operadores jurídicos), que estén especializados en esta temática. Entre sus limitaciones está que se trata de un instrumento estadísticamente no validado.

La escala ESCODI es innovadora pues no existe ningún instrumento de estas características que permita un uso multidisciplinar y universal. Facilita informar de la eficacia de las intervenciones con familias, como la terapia de revinculación o la coordinación de parentalidad.

Propuesta de árbol de decisiones para la intervención familiar en función del nivel de conflictividad

La escala ofrece una puntuación cuantitativa final del nivel de conflictividad de cada familia que la ubica en uno de los 5 niveles propuestos (1. Sin conflictividad 2. Bajo/leve 3. Nivel medio 4. Alto 5. Muy alto).

A partir de la clasificación del nivel de conflictividad coparental, se propone un árbol de decisión que ayuda al profesional a escoger el camino de las intervenciones indicadas para cada familia en particular.

Tabla 2. Correlación entre nivel de conflictividad, según escodi, e intervenciones indicadas

<p>Nivel 1 y 2</p> <p>SIN CONFLICTIVIDAD Y NIVEL BAJO</p>	<p>Nivel 3 y 4</p> <p>NIVEL MEDIO-ALTO DE CONFLICTIVIDAD</p>	<p>Nivel 5</p> <p>NIVEL MUY ALTO DE CONFLICTIVIDAD</p>
<ul style="list-style-type: none"> -Documentos de divulgación sobre el bienestar de los hijos en los divorcios -Consultas psicológicas y recomendaciones -Acompañamiento psicológico post-separación -Grupos psicoeducativos y de prevención para padres y madres -Psicoeducación en formato individual -Mediación familiar -Terapia familiar 	<p>Además de las intervenciones del nivel anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Seguimiento psicológico en salud mental -Psicoeducación para progenitores en casos de resistencia (afinidad, alianza, conflicto de lealtades, coalición y rechazo injustificado) -Tratamientos grupales para niños-as o adolescentes (regulación emocional interpersonal, habilidades de resolución de conflictos, etc.) -Psicoterapia familiar -Terapia familiar de revinculación / restauración del vínculo -Puntos de encuentro familiar -Coordinación de (co)parentalidad <p>Muy recomendable coordinación con los equipos intervinientes.</p>	<p>Además de las alternativas de las categorías anteriores:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Es imprescindible el trabajo multidisciplinar coordinado. -Necesaria la participación del tribunal que dictamine intervenciones (psicoterapia, coordinación de coparentalidad, etc.) -Intervención de servicios de protección (servicios sociales, equipos de atención a la infancia y adolescencia, equipos psicosociales del juzgado, etc.)

Algunas de las intervenciones se pueden dar de forma simultánea, preferentemente coordinada.

Tal como defiende el magistrado Pascual Ortuño (2018), la vía judicial es “una declaración de guerra” y acudir a vías alternativas de resolución de conflictos tiene múltiples beneficios. Sin embargo, en los casos judicializados y con niveles de conflictividad altos y muy altos, las intervenciones tradicionales (terapia familiar, mediación o resoluciones judiciales) son insuficientes. Para las situaciones de conflictividad media, alta y muy alta/grave resulta importante conocer las limitaciones de los progenitores y el riesgo para la seguridad. Se recomienda contar con una evaluación de la capacidad de cada progenitor en autocontrol, estilo de gestión de problemas, empatía con el niño o adolescente y capacidad para crear un entorno seguro. La mayoría de los casos en los que hay algún tipo de dinámica de resistencia o rechazo pueden beneficiarse de la supervisión judicial tal como defienden Johnston y Sullivan. (2020). Los progenitores de la categoría conflictividad alta seguramente requerirán la intervención de profesionales del ámbito legal y la salud mental para ayudar en la reorganización y en la

coparentalidad. Estaría indicadas, de forma simultánea, la coordinación de parentalidad y la terapia de revinculación / restauración del vínculo.

Es recomendable, cuando no imprescindible, la coordinación con los múltiples servicios y profesionales implicados en atención a la infancia y adolescencia del entorno de salud, educación, justicia, de protección y bienestar social.

Las coordinaciones entre los profesionales ayudan a integrar las informaciones sesgadas y polarizadas y la compleja realidad de estos casos, a la vez que reduce el riesgo de que el profesional sea instrumentalizado o realice prácticas yatrogénicas. El trabajo en red es imprescindible en los casos de alta conflictividad para que todas las intervenciones sumen su contribución siendo parte de la solución y no del problema.

ESCODI va en la línea de la tendencia en justicia de familia que recurre a los triajes de las familias para ofrecer los servicios adecuados. En EEUU, la llamada “Iniciativa Cady para la reforma en Justicia de Familias” guía a los tribunales en mejorar de respuestas para las familias a la vez que se gestiona el coste, controla las demoras y facilita resultados saludables. Lo hace recomendando clasificar de forma directiva los casos lo antes posible para determinar la mejor vía (“pathway”) para que la familia resuelva su caso. Davis y Saini (2021) describen las innovaciones en tres juzgados de Indiana, Kansas y Connecticut que, de forma exitosa, implementaron un enfoque de triaje familiar “Pathways” para dar respuesta a las familias en la pandemia y optimizar los recursos judiciales.

Validación de la escala

La escala es inédita y está prevista su publicación próximamente. Surgió de la colaboración de las autoras en un capítulo titulado “Casos complejos por aparición de dinámicas de rechazo filio-parental tras divorcio conflictivo en contexto judicializado. Comprensión, intervención y herramientas innovadoras”, dentro del libro “Niños, niñas y adolescentes atrapados en la violencia familiar: detección, diagnóstico e intervención”. Para más información, contactar con las autoras.

El siguiente paso será reclutar familias para validar las propiedades psicométricas de esta escala. Invitamos a juzgados, universidades u organizaciones que quieran participar a ponerse en contacto.

Bibliografía revisada

Ahrons, C. R., & Rodgers, R. H. (1987). *Divorced families: A multidisciplinary developmental view*. Nueva York, NY: WW Norton & Co.

Carter, D. K. (2011). *Parenting coordination: A practical guide for family law professionals*. Springer Publishing Company.

Davis, A., & Saini, M. (2021). Pathways through the Pandemic: An Application of Family Justice Pathways in Three Courts. *Trends St. Cts.*, 29.

Fidler, B. J., Bala, N., & Saini, M. A. (2012). *Children Who Resist Post-separation Parental Contact: A Differential Approach For Legal And Mental Health Professionals*. American Psychology-Law Book Series. New York, NY: Oxford University Press.

Garrity, C. B., & Baris, M. A. (1994). *Caught in the middle: Protecting the children of high-conflict divorce*. New York: Lexington Books.

Hetherington, E. M. (2003). Social support and the adjustment of children in divorced and remarried families. *Childhood*, 10(2), 217-236.

Johnston, J. R., & Roseby, V. (1997). *In the name of the child: A developmental approach to understanding and helping children of conflicted and violent divorce*. New York, NY: Free Press.

Johnston, J. R., y Sullivan, M. J. (2020). Parental alienation: In search of common ground for a more differentiated theory. *Family Court Review*, 58(2), 270-292.

Kelly, J. B., y Johnston, J. R. (2001). The Alienated Child: A Reformulation of Parental Alienation Syndrome. *Family Court Review*, 39, 249-265.

Linares, J. L. (2015). *Prácticas alienadoras familiares*. Barcelona: Editorial Gedisa.

Maccoby, E. E., & Mnookin, R. H. (1992). *Dividing the child: Social and legal dilemmas of custody*. Cambridge, MA: Harvard University Press.

Molina Bartumeus, A. y Capdevila Brophy, C. (2019). Coordinación de coparentalidad cuando los niños y niñas se resisten o rechazan el contacto con uno de sus progenitores. *Anuario de Psicología*, 49(3), 147-155.

Ortuño, P. (2018). *Justicia sin jueces: Métodos alternativos a la justicia tradicional*. Barcelona: Editorial Ariel, S.A

Polak, S., y Moran, J. (2017). The current status of outpatient approaches to parent-child contact problems. *Overcoming parent-child contact problems: Family-based interventions for resistance, rejection and alienation*, 63-90.

Stahl, P. M. (1999). *Complex issues in child custody evaluations*. Sage.